

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, VIERNES 2 DE FEBRERO DE 2024 AÑO CXXII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 11

Página 197

SUMARIO

CONSEJO DE MINISTROS.....	197
Acuerdo 9802/2024 (GOC-2024-37-O11).....	197

CONSEJO DE MINISTROS

GOC-2024-37-O11

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro.

HAGO SABER: Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto 24 “Facultades para la aprobación de Precios y Tarifas”, de 25 de noviembre de 2020, dispone en su Anexo Único la nomenclatura de productos y servicios cuyos precios y tarifas se fijan y modifican por el Consejo de Ministros.

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo 9550 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 31 de marzo de 2023, se modifica el precio base máximo de acopio, en pesos cubanos por toneladas métrica de la caña de azúcar, siendo necesario incrementar dicho precio con destino a la industria para la zafra 2023-2024, con el objetivo de estimular la producción y en consecuencia dejar sin efectos el citado Acuerdo 9550.

POR CUANTO: Considerando que la zafra requiere de financiamientos desde su inicio, resulta necesario aplicar lo que se dispone en el presente Acuerdo con carácter retroactivo, a las operaciones desde el 25 de noviembre de 2023.

POR TANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en el ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos 135 y 137, incisos o) y w), de la Constitución de la República de Cuba, adoptó con fecha 10 de enero de 2024 el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Establecer el precio base máximo de acopio, en pesos cubanos por toneladas métrica de la caña de azúcar, según se establece a continuación:

Producto	CUP/Ton
Caña de azúcar	2 087.00

SEGUNDO: Facultar al presidente del Grupo Azucarero AZCUBA a establecer los precios por la calidad para la caña de azúcar.

TERCERO: Aplicar lo que se dispone por el presente Acuerdo a las operaciones correspondientes a partir de 25 de noviembre de 2023.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Dejar sin efecto el Acuerdo 9550 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 31 de marzo de 2023.

SEGUNDA: El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo a los miembros del Consejo de Ministros.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 10 días del mes de enero de 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Manuel Marrero Cruz